

126

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 16 ABR 2021, paso a despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que la señora LUZ EDITH BEDOYA DE POMEIO mediante escrito solicita que se levante la medida sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 378-36204. ~~Sírvase proveer~~

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	SUCESIÓN INTESADA
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO POMEIO CUCUÑAME
CAUSANTE	PEDRO JOSE POMEIO CAMPO
RADICADO	765204003004-2014-00152-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 529
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD
DECISIÓN	SE INFORMA QUE EL OFICIO QUE PESA SOBRE EL BIEN INMUEBLE FUE REMITIDO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Palmira V.,

16 ABR 2021
Visto el informe secretarial que antecede, y allegado el escrito mediante el cual la memorialista solicita el levantamiento de la medida que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 378-36204.- En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

INFORMESELE a la memorialista LUZ EDITH BEDOYA DE POMEIO haciéndole saber lo siguiente en lo referente a su solicitud:

PRIMERO: En virtud al anterior informe secretarial, y como lo solicitado por la memorialista LUZ EDITH BEDOYA DE POMEIO, es procedente, se le hace saber sobre el estado del proceso:

SEGUNDO: Que ya se ordenó el desembargo del inmueble, conforme al auto No. 267 de fecha 3 de marzo de 2021, igualmente se libró el oficio sobre el bien identificado don la matrícula inmobiliaria No. 378-36204, que se envió a la oficina de registro de instrumentos públicos mediante correo electrónico jackeline.burgos@supernotariado.gov.co , el día 11 de marzo de 2021

La anterior para dar alcance a su solicitud de fecha 12 de abril de año 2021,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLSE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e4d3873b0cb871a22ca6cbb34dcabd818f71a20e671de2782d1da32c68d063e2
Documento generado en 16/04/2021 08:42:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto No. 060 de 16/04/2021

entre las partes el Auto que antecede de la...

13/04/21

El Secretario(a). [Firma]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

OFICIO N°. 446
16 ABRIL 2021

Señora:
LUZ EDITH BEDOYA DE POMELO
Correo electrónico: carlos.caicedo48@gmail.com

RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Por medio del presente me permito comunicarle que este juzgado por auto 529 de la fecha dispuso OFICIAR haciéndole saber lo siguiente en lo referente a su solicitud del proceso de sucesión intestada del causante PEDRO JOSE POMELO CAMPO bajo la radicación 2014-00152, adelantado por CARLOS ALBERTO POMELO CUCUÑAME Y OTROS.

INFORMESELE a la memorialista LUZ EDITH BEDOYA DE POMELO haciéndole saber lo siguiente en lo referente a su solicitud:

PRIMERO: En virtud al anterior informe secretarial, y como lo solicitado por la memorialista LUZ EDITH BEDOYA DE POMELO, es procedente, se le hace saber sobre el estado del proceso:

SEGUNDO: Que mediante auto No. 267 de fecha 3 de marzo de 2021, se libró el oficio de desembargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 378-36204 y se envió a la oficina de registro de instrumentos públicos mediante correo electrónico jackeline.burgos@supernotariado.gov.co, el día 11 de marzo de 2021

La anterior para dar alcance a su solicitud de fecha 12 de abril de año 2021,


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



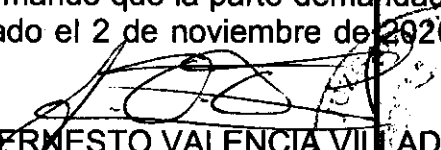
77

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 16 ABR 2021, paso al despacho del señor Juez, el presente asunto, informando que la parte demandada dio cumplimiento a lo pactado en escrito presentado el 2 de noviembre de 2020, visto a folios 69, 70, 71, 72. Sírvasse proveer


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BLANCA LIBIA ALVAREZ
DEMANDADO	MARIA ELENA RENTERIA MIRANDA
RADICADO	765204003004-2018-00423-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO Nº. 530
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA COMUNICACIÓN ALLEGADA
DECISIÓN	SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA A FIN DE QUE SE PRONUNCIE SOBRE EL ESCRITO ALLEGADO

Palmira V.,

16 ABR 2021
Visto el informe secretarial que antecede y revisado el presente asunto se observa que mediante escrito la parte demanda MARIA ELENA RENTERÍA MIRANDA, manifiesta que dio cumplimiento a lo pactado en escrito presentado el 2 de noviembre de 2020, visto a folios 69,70,71, 72, en consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE:

PRIMERO: Agréguese a los autos el presentado por la demandada MARIA ELENA RENTERIA MIRANDA, para que conste

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la parte actora a fin de que se pronuncie sobre el escrito allegado por la demandada MARÍA ELENA RENTERÍA MIRANDA, en cual manifiesta que dio cumplimiento a lo pactado en el escrito presentado el 2 de noviembre de 2020, visto a folios 69, 70, 71, 72, so pena de dar por terminado el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E. V. V.

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be4265ddeb97515b75c826aa3f4cf1fbc3ecec186d51ff29bc4f47335bdba964

Documento generado en 16/04/2021 08:42:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

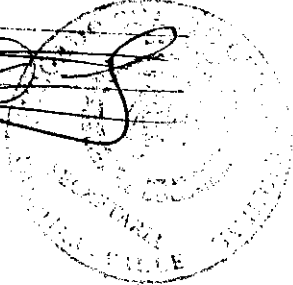
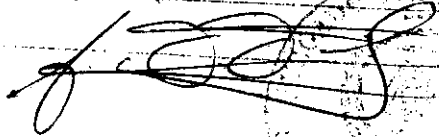
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA-VALLE

En Estado No. 060 de ...
a las partes el Auto que antecede.

13/04/21

El Secretario(a):



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 16 ABR 2021, paso a despacho del señor Juez, el escrito que antecede a fin de que se sirva proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	SUMOTO S. A.
DEMANDADO	JAIME ANDRES SARRIA HERRERA y DUVAN ANDRES GUTIERREZ BARRIOS
RADICADO	765204003004-2019-00248-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N°. 532
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER LA NOTIFICACION
DECISION	SE TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE AL DEMANDADO

Palmira V., 16 ABR 2021
En virtud a lo expuesto y solicitado por la parte demandada señor JAIME ANDRES SARRIA HERRERA, en escrito que antecede en el cual se da por notificado por conducta concluyente, y siendo ello procedente el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificado por conducta concluyente el auto de mandamiento de pago aquí proferido signado bajo el No. 1853 de Julio 9 de 2019, al demandado señor JAIME ANDRES SARRIA HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.370.206, notificación esta que se tendrá por surtida el día de presentación del escrito allegado o sea el 12 de Abril de 2021, comenzando a partir de esa fecha a correrle el termino para retirar las copias, luego de la notificación por estado de la presente providencia y luego correrá el termino de 10 días de traslado.

NOTÍFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
089ef5c035d6edefd9453e0f137cc9ae6cc8ff304d1a56f2f933aef514ec55e2
Documento generado en 16/04/2021 08:43:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA**

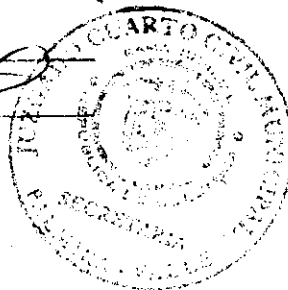
Estado N° 060 de 13/04/21

Las partes el Auto de 13/04/21

El Secretario(a)

13/04/21

[Firma manuscrita]



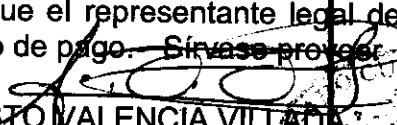
17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 16 ABR 2021, paso a despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que el representante legal de COONSTRUFUTURO, solicita copia del mandamiento de pago. ~~Sírvase proveer~~


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	COONSTRUFUTURO
DEMANDADO	LUIS ENRIQUE ORTEGA
RADICADO	765204003004-2020-00165-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 531
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD
DECISIÓN	SE INFORMA EL ESTADO DEL PROCESO

Palmira V.,

16 ABR 2021

Visto el informe secretarial que antecede, y allegado el escrito mediante el cual el representante legal de COONSTRUFUTURO solicita copia del mandamiento de pago.- En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

INFORMESELE al representante legal de la Entidad COONSTRUFUTURO, haciéndole saber lo siguiente en lo referente a su solicitud:

PRIMERO: En virtud al anterior informe secretarial, y como lo solicitado por el representante legal de COONSTRUFUTURO, no es procedente, se le hace saber sobre el estado del proceso.

SEGUNDO: Que mediante auto No. 1272 de fecha 29 de septiembre de 2020, se inadmitió la demanda, y como la parte actor en término no subsanó la anomalía anotada se RECHAZÓ la demanda a través del auto No. 1345 de fecha 13 de octubre de 2020,

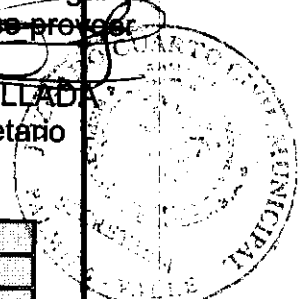
De a lo anterior no se puede dar cumplimiento a lo solicitado en su escrito de fecha 5 de abril de 2021,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLSE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E.V.V

Firmado Por:



VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6931c74992c81b3b66a98cf388db826a661e9a17bf53c3fa70c10f5346144535
Documento generado en 16/04/2021 10:11:14 AM

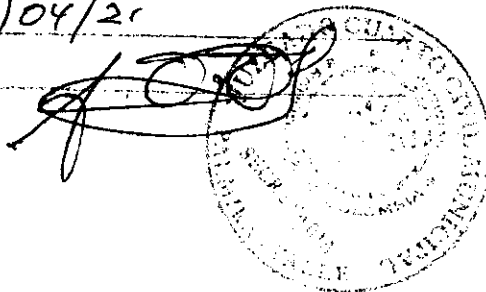
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

En Estado N° 060
a las partes el Auto que precede.

13/04/21

El Secretario(a).



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 16 ABR 2021, paso a despacho del señor Juez, memorial que antecede a través del cual el apoderado judicial del extremo actor, allega el titulo valor objeto de la presente demanda en físico, dando cumplimiento al requerimiento efectuado No. 249. Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA
VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	ALFONSO GOMEZ GONZALEZ
DEMANDADO	CLAUDIA TATIANA CUERVO SILVA
RADICADO	76-520-4003-004-2021-000023-00
INSTANCIA	MÍNIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 528
TEMAS Y SUBTEMAS	ALLEGAN TITULO VALOR EN FÍSICO
DECISIÓN	SE AGREGA AL EXPEDIENTE Y PONE EN CONOCIMIENTO

Palmira V., 16 ABR 2021

En atención al anterior informe secretarial y habiéndose comprobado su veracidad, colorario resulta agregar al expediente el título valor en físico denominado así: LETRA DE CAMBIO, a efectos que obre en el expediente para los fines legales pertinentes.- De esta manera se entiende cumplido el requerimiento efectuado a la parte actora contenido en el numeral segundo del auto No. 249 de fecha 2 de MARZO de 2021.- En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE:

AGREGAR al expediente el titulo valor LETRA DE CAMBIO por valor de \$2'000.000.00, a efectos de que en el expediente para los fines legales pertinentes

NOTÍFIQUESE,

VICTOR MENUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E. V. V.

Firmado Por:

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9b7b4983391da8d05199af07fbb680819cccb9c8d59099f7ea24e1d67ebfc3c
Documento generado en 16/04/2021 08:43:36 AM

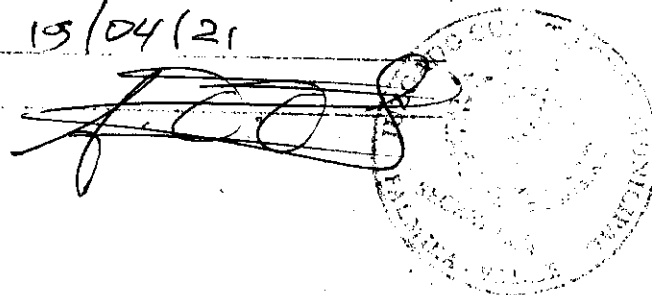
**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

In Estado Nº 060 de fecha 16/04/2021

Las partes el Auto 13/04/21

Secretario(a)



INFORME SECRETARIAL: 16 ABR 2021, pasa a despacho del Señor Juez el anterior escrito junto con el expediente a que se contrae. Sírvasse proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	SUCESION
DEMANDANTE	MARIA LUCIA NUÑEZ ANDRADE Y OTROS
DEMANDADO	RAMIRO QUINTERO CAMACHO
RADICADO	765204003004-2021-00025-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 527
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD COPIA
DECISIÓN	EXPIDASE COPIA DEL AUTO DE ADMISIÓN

Palmira,

16 ABR 2021

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta la anterior solicitud elevada por la abogada RUTH MERY SALAMANCA MENDEZ, el juzgado,

DISPONE:

ENVÍESE copia del auto admisorio de la demanda de sucesión intestada del causante RAMIRO QUINTERO CAMACHO, al correo de la abogada RUTH MERY SALAMANCA MENDEZ luisamariasalamanca@hotmail.com

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E.V.V

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

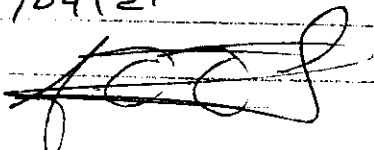
fb0df98f70c7ff57923646d7aa8c21235f4a31e83bf5a83bf87e09847498cb9d

Documento generado en 16/04/2021 08:44:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO DE PAZ
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALE

En Estado Nº 860
a las partes en el proceso antecedente.

13/04/21
En fe de lo cual, 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 17 MAR 2021, paso a despacho del señor Juez la presente demanda de sucesión intestada del causante señor RAMIRO QUINERO CAMACHO

ERNESTO VALENCIA VILLADA
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	SUCESIN INTESTADA
DEMANDANTE	MARIA LUCIA NUEZ ANDRADE, CARMEN ELISA QUINTERO NUÑEZ, LUIS EDUARDO QUINTERO NUEZ, QUIEN ACTUA REPRESENTADO POR Carmen Elisa Quintero Núñez
CAUSANTE	RAMIRO QUINTERO CAMACHO
RADICADO	760013103004-2021-00025-00
PROVIDENCIA	AUTO:
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA ADMISIÓN
DECISIÓN	SE PROFIERE AUTO ADMISORIO

Palmira V., 17 MAR 2021
Subsanada en legal forma y como quiera que la demanda de SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTÍA, del causante señor RAMIRO QUINTERO CAMACHO, quien falleció en este municipio el día 7 de marzo de año 2019.- Demanda ésta promovida por MARIA LUCIA NÚÑEZ ANDRADE, CARMEN ELISA QUINTERO NÚÑEZ, LUIS EDUARDO QUINTERO NÚÑEZ, quien actúa representado por CARMEN ELISA QUINTERO NÚÑEZ, la primera en calidad de cónyuge del causante, el segundo y el tercero en calidad de hijos legítimos del causante, la cual realiza mediante apoderada judicial legalmente constituida.- La demanda presentada reúne de lleno los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 89, y 490 del Código General del Proceso, y es por ello que el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRIMERO: DECLARASE ABIERTO y RADICADO en este despacho judicial el proceso de SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTÍA del causante RAMIRO QUINTERO CAMACHO, quien falleció el día 7 de Marzo de año 2019, siendo esta ciudad su último domicilio.

SEGUNDO: RECONÓCESE como heredero e interesado dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTIA, a MARIA LUCIA NÚÑEZ ANDRADE, CARMEN ELISA QUINTERO NÚÑEZ, LUIS EDUARDO QUINTERO NÚÑEZ, quien actúa representado por Carmen Elisa Quintero

Núñez, la primera en calidad de cónyuge del causante, el segundo y el tercero en calidad de hijos legítimos del causante del causante.- Cuyos grados de parentesco se encuentran legalmente demostrados en los autos y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario

TERCERO: EMPLÁCESE a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA de menor cuantía del causante señor RAMIRO QUINTERO CAMACHO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 490 Y 492 del Código General del Proceso.-

CUARTO: SURTASE dicho emplazamiento mediante la inclusión del nombre de los sujetos emplazados, las parte del proceso, su naturaleza y el de este Juzgado en un listado que publicará por una sola vez en medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación (País, Espectador, o Tiempo).- SURTASE dicha publicación en el medio escrito el día Domingo.-

QUINTO: OFÍCIESE a la oficina de cobranzas de la administración de Impuestos Nacionales, comunicándole lo pertinente, por tratarse este de un asunto de menor cuantía, de acuerdo al artículo 1° del Decreto 3803 de diciembre 30/2003.- (Artículo -844).-

NOTÍFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
E.V.V.

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9e44e43cc0a0458e8b191ebf1a4ea89eed4bf0308a87b15f2598ce5ad600558

Documento generado en 17/03/2021 10:49:03 AM

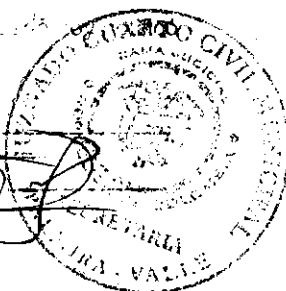
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE**

En Estado N° 044

a las partes el 18/03/21

El Secretario(a)



**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE**

24/03/21

La Secretaria(a)

